

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., febrero 24 de 2021

Ejecutivo: 2020 - 0054

Por ser procedente la solicitud que hiciere el apoderado de la parte actora, doctora **Danyela Reyes González**, el despacho en atención al artículo 461 concordante con el inciso 3º del artículo 244 del CGP resuelve:

1. Decretar la **terminación** del presente proceso por restablecimiento del plazo.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado. Oficiase como corresponda.
3. A costa de la **activa**, desglósense los documentos base de la acción (pagaré y prenda), dejando las constancias de rigor. Hágase entrega de los mismos a la **ejecutante** o su autorizada, de conformidad al art. 116 lb.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, finalícese del sistema siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 016 02 MAR 2021
De hoy
El Secretario, -
GUILLERMO TORRES GORDILLO